

Las organizaciones sindicales UGT y CCOO, integrantes de la CIVEA, una vez resuelto el Concurso de Traslados convocado el 26 de junio de 2017, y con vistas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el III Convenio Único en cuanto a convocatoria de concursos, solicitamos a la DGFP el inicio a la mayor brevedad posible del proceso que lleve a la convocatoria de un nuevo concurso de traslados antes de finalizar el primer semestre de 2018 como límite máximo.

Adelantamos, en este sentido, que las plazas que consideramos que deben convocarse en este próximo concurso son las siguientes:

- **Plazas ocupadas en adscripción temporal a puesto vacante (art. 32.4 del Convenio Único):** habrán de convocarse todas aquellas que no se convocaron en el concurso recién resultado, más las que se hayan acumulado, con la fecha límite que se acuerde, y lo más cercana posible a la convocatoria del nuevo concurso.
- **Plazas ocupadas de forma provisional por reingreso (art. 57).-** Se incluirán todas las existentes a fecha 31 de diciembre de 2017.
- **Desempeño de puestos de distinto grupo profesional (art. 22).-** Estas plazas ponen en evidencia la necesidad de cobertura de la vacante ocupada provisionalmente y por el plazo máximo de un año. Se propone la inclusión en el concurso de las plazas ocupadas en esta modalidad a fecha 31 de diciembre de 2017.
- **Vacantes no cubiertas en el concurso 2017.-** Consideramos imprescindible que, en el trámite de petición de plazas que convocar a los diferentes departamentos, se haga hincapié en que se revisen meticulosamente las plazas convocadas en el último y anteriores concursos y que han quedado desiertas por falta de peticionarios, y se analice el motivo por el cual, entendiendo que la Administración las considera de necesaria cobertura, no reciben solicitud alguna y se estudie la fórmula de subsanarlo.
- **Puestos vacantes con complementos atribuidos provisionalmente a puestos ocupados (Disp. Adicional 11ª).-** Siguiendo con la línea marcada en el anterior concurso, deberán convocarse los puestos de este apartado, tanto los que, ya existiendo, no se han convocado en 2017 como los nuevos que, excepcionalmente, se hayan aprobado. Entendemos que en algunos departamentos se cumplió con las instrucciones dadas y se hizo el esfuerzo de ofertar todas las plazas ofertadas por la Disp. Adicional 11ª o la mayoría de ellas, y que se ha de exigir el mismo cumplimiento a departamentos y organismos que no lo hicieron. Ello permitirá que todos los trabajadores y trabajadoras puedan optar a esos puestos con complementos en igualdad de condiciones.
- **Vacantes puras.-** Se incluirá el máximo número de vacantes puras para garantizar el derecho a la movilidad de los trabajadores y trabajadoras del ámbito del Convenio Único, con especial atención a organismos deficitarios como son Museos Estatales, IMSERSO, Instituciones Penitenciarias, INE, etc., que han sufrido una importante merma de plantillas en los últimos años (tasa de reposición, jubilaciones...), lo que supone una importante sobrecarga de trabajo para el personal y va en detrimento de la calidad de los servicios públicos que se prestan.

Madrid, 19 de febrero de 2018



Pilar Alcázar Leganés
Portavoz UGT en CIVEA



Carolina Frías Ortiz
Portavoz CCOO en CIVEA

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G78085149 FESP UGT
Dirección: Avenida AMERICA 25, Piso: 3
Madrid 28002 (Madrid-España)

Número de registro: 18012182929
Fecha y hora de presentación: 19/02/2018 13:18:30
Fecha y hora de registro: 19/02/2018 13:18:30
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: S. de E. de Funcion Publica

Asunto: Concurso traslado Convenio Único
Expone: Lo expuesto en el documento adjunto
Solicita: Lo solicitado en el documento adjunto

Documentos anexados:

Concurso traslados Convenio Único - ESCRITO UGT CCOO - concurso de traslados.pdf (Huella digital: e840f30e17b9744b6cb85d008fb0d255b0d0607a)

Alerta por SMS: No
Alerta por correo electrónico: Si

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.